



SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 22 DE OCTUBRE DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO



2

RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:24:15
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:24:27
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:28:52
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:25:25
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:24:28
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:25:27
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:24:10
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:24:26

FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:27:53
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:24:13
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:27:07
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:25:12
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:24:25
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:28:15
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:25:50
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:24:15
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:24:14
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:24:50
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:25:00
MANUEL HERRERA RUIZ	10:57:50
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:24:08
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:25:25
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:25:35
JULIÁN SALVADOR REYES	10:24:16
ISRAEL SOTO PEÑA	10:24:22
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:24:43
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:25:37
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:25:18
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:24:13
FELIPE MERAZ SILVA	10:24:09

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE  
INFORMO PRESIDENTE QUE HAY VEINTISIETE  
DIPUTADOS PRESENTES, HAY QUÓRUM  
PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO  
QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS

DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor



6

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	Abstencion
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO, VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE  
INFORMO PRESIDENTE QUE SON  
VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN  
CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, **SE APRUEBA**  
**EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA**  
**EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014.**

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA  
SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM,  
DAR LECTURA A LA LISTA DE LA  
CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM:  
LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL  
RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN  
ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL  
ESTADO. 22 DE OCTUBRE DE 2014.

OFICIO No. 0144/2014.P.O.- ENVIADO POR EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y



OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 22 DE 2014  
(10:00) HORAS

10

VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA  
EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 01.- ENVIADA POR EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS,  
COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA  
DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DEL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014 AL  
01 DE ABRIL DEL 2015.

PRESIDENTE: ENTERADOS.



DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: ES  
CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA  
PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FELIPE  
DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, MARÍA  
TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS  
AMARO VALLES, RICARDO DEL RIVERO  
MARTÍNEZ E ISRAEL SOTO PEÑA, QUE  
CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE  
ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA  
PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
*Presente.*

**FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, JOSÉ LUIS AMARO VALLES, RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ e ISRAEL SOTO PEÑA,** Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano el primero, el Partido del Trabajo la segunda, el Partido Acción Nacional el tercero y el cuarto, y el Partido de la Revolución Democrática el

quinto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mundo globalizado de hoy, se han ido consensado y formalizado en instrumentos jurídicos internacionales, los derechos humanos, como principios rectores de un nuevo humanismo ciudadano a escala mundial.

En el año 2011 fue que el Estado mexicano reformó la constitución federal para establecer un nuevo capítulo primero bajo el contundente título "De los derechos humanos y sus garantías". Equiparando la fuerza legal de los artículos de nuestra carta magna, con los principios de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos.

En concordancia con esta tendencia mundial y nacional, es que en el año 2013 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango incorpora el reconocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, como obligación del Estado y de los servidores públicos. Así como orientador indispensable en la elaboración de las políticas públicas y sociales.

Los Derechos Humanos son un verdadero programa mundial para lograr el bienestar integral de todos los habitantes del planeta.

Toca a nosotros actuar localmente, pensando globalmente.

Por eso es impostergable reformar y mejorar la Ley que regula al principal organismo promotor y defensor de estos principios: la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

En esta iniciativa precisamos y ampliamos los principios que rigen la labor y los procedimientos de esta Comisión.

Precisando que no solamente son violatorios de los derechos humanos los actos, sino también las omisiones en que pueden incurrir las autoridades, así como establecer la suplencia de la queja para actos que constituyan una evidente violación a los derechos humanos. Porque con el argumento de que no se interpone una queja, pueden darse actos violatorios de derechos humanos que se dejen pasar, aun siendo graves y de conocimiento público.

En esta reforma que proponemos, señalamos aquellos actos en los cuales los particulares o algún agente social pueden cometer actos violatorios, con la tolerancia o la anuencia de algún servidor público. Porque también la omisión de los servidores públicos debe implicar responsabilidad.

Se enriquece la labor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no sólo subrayando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad con los que debe proceder, sino además otorgándole facultades para formular programas y proponer acciones en coordinación con las autoridades, así como elaborar y ejecutar programas preventivos.

También se le proporcionan atribuciones para dar seguimiento y evaluar las acciones que se den en materia de equidad de género.

13

Para mejorar su actuación se le faculta solicitar a las autoridades competentes, tomar las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias ante casos de urgencia y evidente necesidad de intervención.

Por otra parte se le obliga a desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas del delito y abuso del poder, sobre todo si se trata de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Tomando en consideración los denominados derechos humanos de tercera generación, se le faculta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a promover, dentro del ámbito de su competencia, el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Una preocupación especial es que se propone que la Comisión debe "vigilar el debido respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social, así como en las áreas de retención, aseguramiento e internamiento". Vinculado con ello se propone que la Comisión verifique que en los recintos de detención, oficinas del Ministerio Público, reclusorios y sedes judiciales, se exhiban los derechos que se establecen en la Constitución federal, la local, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales en relación a los detenidos y procesados.

En el plano informativo y formativo, la Comisión deberá Coordinar acciones con la Secretaría de Educación, con el fin de promover y fomentar la cultura del reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

Además proponemos que la Comisión Estatal desarrolle un programa encaminado a la protección de la libertad de expresión y de los derechos humanos de los profesionales que ejercen el periodismo. Por considerar que dicho colectivo es especialmente vulnerable debido a la naturaleza de su labor.

Sobre la designación o ratificación del Presidente de la Comisión y los Consejeros, que realiza este Congreso del Estado, proponemos que se garantice una amplia participación, transparencia e imparcialidad; además de una auténtica y extensa consulta a los organismos públicos y privados defensores de los derechos humanos.

Cuando los agraviados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, cualquier persona, inclusive menores de edad, podrá presentar la queja por los hechos que presuntamente constituyan violaciones a los derechos humanos.

Sobre la caducidad o prescripción de las quejas se establece el plazo de un año, salvo cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humanidad, pongan en riesgo la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la iniciativa proponemos mejoras a los mecanismos existentes cuando una autoridad se niegue a cumplir alguna recomendación hecha por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Hoy la dignidad humana está en entredicho por diversos factores económicos, políticos, sociales, así como de abuso de poder y violencia. Por eso la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe ser un instrumento invaluable en ese sentido.

Sólo en la medida que garanticemos el respeto y las prácticas promovidas por los principios de los Derechos Humanos podremos vivir en una realidad donde individuos, comunidades y sociedad puedan gozar de bienestar pleno. En la defensa y promoción de los derechos humanos se juega la dignidad y la felicidad de los duranguenses, y es nuestro deber mejorar a la brevedad la legislación en esta materia.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman y adicionan los artículos 1, 3, 13, 15, 34, 37, 58, 59, de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 1...**

...

**En el Estado de Durango todas las personas, grupos e instituciones tienen el derecho y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.**

**Artículo 3.-** Los procedimientos que se sigan ante la Comisión se regirán por los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad**, inmediatez, concentración, gratuidad, eficiencia, rapidez, sencillez, profesionalismo y confidencialidad, procurando en todo momento la protección y respeto de los derechos humanos.

**Artículo 13.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

III. **Conocer e investigar**, a petición de parte o de oficio, posibles violaciones a derechos humanos, **por actos u omisiones de los servidores públicos estatales o municipales** en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, incluyendo la falta o deficiencia en la prestación del servicio público; o **cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con esos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;**

IX.- **Formular programas y proponer acciones en coordinación con** las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la aplicación de Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales en materia de derechos humanos signados y ratificados por el Estado Mexicano, así como las modificaciones de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

XV.- **Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, en los que se deberá incluir la capacitación a las autoridades estatales y municipales sobre esta materia;**

XVI.- **La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;**

XVII.- **Coadyuvar en la investigación de hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos y presentar las denuncias correspondientes, para lo cual verificará la implementación del Protocolo de Estambul en los casos en que existan elementos mínimos que hagan presumir que hubo tortura;**

XVII.- **Solicitar a las autoridades o servidores públicos competentes, las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias, con el propósito de conservar o restituir a una persona en el goce de sus derechos humanos, cuando las presuntas violaciones se consideren graves, resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución al agraviado en el goce de sus derechos humanos; así como solicitar su modificación cuando sean insuficientes o cambien los hechos o acciones que las justificaron.**

**Las autoridades o servidores públicos a quienes se haya solicitado una medida precautoria o cautelar deberán comunicar a la Comisión dentro del plazo fijado por el visitador, que no podrá ser**

mayor de dos días, si la medida ha sido aceptada, informando, en su caso, las acciones realizadas con ese fin, añadiendo la documentación que lo confirme. Las autoridades o servidores públicos están obligados a cumplirlas en sus términos una vez que admitan las medidas a que se refiere el presente párrafo. La Comisión podrá verificar su cumplimiento en cualquier tiempo.

**XVIII.- Desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas del delito y abuso del poder, así como de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;**

**XIX.- Promover, dentro del ámbito de su competencia, el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;**

**XX.- Vigilar el debido respeto a los derechos humanos en las áreas de detención, retención, aseguramiento e internamiento del Estado, oficinas del Ministerio Público, reclusorios y sedes judiciales, para verificar que las autoridades hagan efectivos los derechos que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Local y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte, para los detenidos y procesados;**

**XXI.- Coordinar acciones con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con el fin de promover y fomentar la educación y cultura del reconocimiento y respeto de los derechos humanos;**

**XXII.- Desarrollar programas encaminados a la protección de la libertad de expresión y de los derechos humanos de los profesionales que ejercen el periodismo.**

**XXIII.- Establecer un sistema de Servicio Profesional de Carrera a efecto de garantizar el ingreso, desarrollo y permanencia en el servicio público de la Comisión, en igualdad de oportunidades y con base en el mérito.**

**XXIV.-** Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

**Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión y los Consejeros, así como sus suplentes, serán designados por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria pública expedida por el propio Congreso **que garantice una amplia participación, transparencia e imparcialidad;** además de una **extensa consulta a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos. Con base en la lista de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y la consulta, la comisión correspondiente del Congreso del Estado propondrá al pleno del mismo, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.**

**Artículo 34...**

Quando los agraviados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, cualquier persona, **inclusive por menores de edad,** podrá presentar la queja por los hechos que presuntamente constituyan violaciones a los derechos humanos.

...  
...  
...

**Artículo 37.-** Las quejas que sean presentadas ante la Comisión deberán ser dentro del plazo de un año, contado a partir de la realización de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales y tratándose de violaciones graves a los derechos humanos, la Comisión podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razonada. **No contará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humanidad, a la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**El Presidente atenderá las observaciones y recomendaciones de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en relación con el informe o cualquier asunto de su competencia, asimismo deberá comparecer ante el pleno o ante la Comisión cuando sea requerido.**

**Artículo 58.-** En caso de la no aceptación de la Recomendación o derivado de su incumplimiento por **la autoridad o** el servidor público, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. De igual forma, la Comisión **deberá** hacer del conocimiento de la opinión pública este hecho.

**Artículo 59.-** Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por **la autoridad** o los servidores públicos, la Comisión dará vista al Congreso del Estado de tal situación, con el objeto de que cite al servidor público y éste comparezca a explicar el motivo de su negativa o incumplimiento.

**La Comisión determinará, previa consulta con el Congreso del Estado, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se haya negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas son suficientes, lo cual notificará por escrito a la propia autoridad o al servidor público y, en su caso, al superior jerárquico.**

**Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les notificó la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el párrafo anterior, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.**

**Si persiste la negativa, la Comisión lo deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes para que sean sancionados de acuerdo con las leyes de la materia.**

La legislación orgánica del Congreso del Estado regulará **supletoriamente** el procedimiento al que aluden los párrafos anteriores.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

**Artículo Tercero.-** Los procedimientos iniciados por la Comisión, que se encuentren en trámite al entrar en vigor este decreto, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de inicio el procedimiento respectivo.

Victoria de Durango, Dgo. a 22 de octubre de 2014

#### RÚBRICA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA

#### RÚBRICA

DIP. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ

#### RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES

#### RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ

#### RÚBRICA

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS INICIADORES SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA; TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS DIPUTADOS MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS AMARO VALLES, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, ISRAEL SOTO PEÑA Y EL DE LA VOZ FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE PRESENTAMOS INICIATIVA DE LEY QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, POR LO QUE PROCEDO A AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES, EN EL MUNDO GLOBALIZADO DE HOY, SE HAN IDO CONSENSADO Y FORMALIZADO EN INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS, COMO PRINCIPIOS RECTORES DE UN NUEVO HUMANISMO CIUDADANO A ESCALA MUNDIAL, EN EL AÑO 2011 FUE QUE EL ESTADO MEXICANO REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA ESTABLECER UN NUEVO CAPÍTULO PRIMERO BAJO EL CONTUNDENTE TÍTULO "DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS". EQUIPARANDO LA FUERZA LEGAL DE LOS ARTÍCULOS DE NUESTRA CARTA MAGNA, CON LOS PRINCIPIOS DE

LOS TRATADOS, CONVENCIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN CONCORDANCIA CON ESTA TENDENCIA MUNDIAL Y NACIONAL, ES QUE EN EL AÑO 2013 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO INCORPORA EL RECONOCIMIENTO, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ASÍ COMO ORIENTADOR INDISPENSABLE EN LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES, LOS DERECHOS HUMANOS SON UN VERDADERO PROGRAMA MUNDIAL PARA LOGRAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNDO, TOCA A NOSOTROS ACTUAR LOCALMENTE, PENSANDO GLOBALMENTE, POR ESO ES IMPOSTERGABLE REFORMAR Y MEJORAR LA LEY QUE REGULA AL PRINCIPAL ORGANISMO PROMOTOR Y DEFENSOR DE ESTOS PRINCIPIOS: LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN ESTA INICIATIVA PRECISAMOS Y AMPLIAMOS LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LABOR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTA COMISIÓN, PRECISANDO QUE NO SOLAMENTE SON VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS LOS ACTOS, SINO TAMBIÉN LAS OMISIONES EN QUE PUEDEN INCURRIR LAS AUTORIDADES LOCALES, ASÍ COMO ESTABLECER LA SUPLENCIA DE LA QUEJA PARA ACTOS QUE CONSTITUYAN UNA EVIDENTE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. PORQUE CON EL ARGUMENTO DE QUE NO SE INTERPONE UNA QUEJA, PUEDEN DARSE ACTOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE SE DEJEN PASAR, AUN SIENDO GRAVES Y DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN ESTA REFORMA QUE PROPONEMOS,

SEÑALAMOS AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES LOS PARTICULARES O ALGÚN AGENTE SOCIAL PUEDEN COMETER ACTOS VIOLATORIOS, CON LA TOLERANCIA O LA ANUENCIA DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO. PORQUE TAMBIÉN LA OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBE IMPLICAR RESPONSABILIDAD, SE ENRIQUECE SE MEJORA LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, NO SÓLO SUBRAYANDO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD CON LOS QUE DEBE PROCEDER, SINO ADEMÁS OTORGÁNDOLE FACULTADES PARA FORMULAR PROGRAMAS Y PROPONER ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS, TAMBIÉN SE LE PROPORCIONAN ATRIBUCIONES PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE SE DEN EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO, PARA MEJORAR SU ACTUACIÓN SE LE FACULTA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TOMAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES QUE ESTIME NECESARIAS ANTE CASOS DE URGENCIA Y EVIDENTE NECESIDAD DE INTERVENCIÓN, POR OTRA PARTE SE LE OBLIGA A DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER, SOBRE TODO SI SE TRATA DE PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DENOMINADOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN, SE LE FACULTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A PROMOVER, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL DERECHO DE LAS PERSONAS A GOZAR DE UN

MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, UNA PREOCUPACIÓN ESPECIAL ES QUE SE PROPONE QUE LA COMISIÓN DEBE "VIGILAR EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ÁREAS DE RETENCIÓN, ASEGURAMIENTO E INTERNAMIENTO". VINCULADO CON ELLO SE PROPONE QUE LA COMISIÓN VERIFIQUE QUE EN LOS RECINTOS DE DETENCIÓN, OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, RECLUSORIOS Y SEDES JUDICIALES, SE EXHIBAN LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y EN LOS TRATADOS, CONVENCIONES O ACUERDOS INTERNACIONALES EN RELACIÓN A LOS DETENIDOS Y PROCESADOS, EN EL PLANO INFORMATIVO Y FORMATIVO, LA COMISIÓN DEBERÁ COORDINAR ACCIONES CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER Y FOMENTAR LA CULTURA DEL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS PROPONEMOS QUE LA COMISIÓN ESTATAL DESARROLLE UN PROGRAMA ENCAMINADO A LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PROFESIONALES QUE EJERCEN EL PERIODISMO. POR CONSIDERAR QUE DICHO COLECTIVO ES ESPECIALMENTE VULNERABLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU LABOR SOCIAL, SOBRE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y LOS CONSEJEROS, QUE EN OTRO ORDEN DE REGULACIÓN EN ESTA MATERIA QUE SE REALICE EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS QUE SE GARANTICE UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN,

TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD; ADEMÁS DE UNA AUTÉNTICA Y EXTENSA CONSULTA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, CUANDO LOS AGRAVIADOS ESTÉN PRIVADOS DE SU LIBERTAD O SE DESCONOZCA SU PARADERO, CUALQUIER PERSONA, INCLUSIVE MENORES DE EDAD, PODRÁ PRESENTAR LA QUEJA POR LOS HECHOS QUE PRESUNTAMENTE CONSTITUYAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN DE LAS QUEJAS SE ESTABLECE EL PLAZO DE UN AÑO, SALVO CUANDO SE TRATE DE HECHOS QUE POR SU GRAVEDAD PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO VIOLACIONES GRAVES A LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA, DE LESA HUMANIDAD, PONGAN EN RIESGO LA VIDA, ATAQUES A LA LIBERTAD PERSONAL FUERA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O ALGUNO DE LOS ACTOS PROHIBIDOS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA INICIATIVA PROPONEMOS MEJORAS A LOS MECANISMOS EXISTENTES CUANDO UNA AUTORIDAD SE NIEGUE A CUMPLIR ALGUNA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, HOY LA DIGNIDAD HUMANA ESTÁ EN ENTREDICHO POR DIVERSOS FACTORES ECONÓMICOS, POLÍTICOS, SOCIALES, ASÍ COMO DE ABUSO DE PODER Y VIOLENCIA. POR ESO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBE SER UN INSTRUMENTO INVALUABLE EN ESTE SENTIDO, SÓLO EN LA MEDIDA QUE GARANTICEMOS EL RESPETO Y LAS PRÁCTICAS PROMOVIDAS POR LOS PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES, PODREMOS VIVIR EN UNA REALIDAD DONDE

INDIVIDUOS, COMUNIDADES Y SOCIEDADES PUEDAN GOZAR DE BIENESTAR PLENO. EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SE JUEGA LA DIGNIDAD Y LA FELICIDAD DE LOS DURANGUENSES, Y PARA ESO SE DEBE MEJORAR A LA BREVEDAD LA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, GRACIAS POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la

finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría

gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$14'787,182.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$196,367.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$691,247.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$3,173.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$5'753,732.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$8'140,663.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
	<b>\$14'787,182.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en el

año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$14'763,013.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'941,081.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'523,974.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$838,345.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$126,948.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$4'181,922.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'448,650.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$702,093.00 (SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$14'763,013.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 00/100 °M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.** (No presentó los cierres del ejercicio de

obra de Tesorería e Infraestructura Social Municipal), habiéndose ejercido **\$4'181,922.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)** al **31 de diciembre** de **2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Bernardo, Dgo.**, al **31 de diciembre** de **2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$5'551,704.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCuenta Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$3'180,471.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$2'371,233.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$5'551,704.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCuenta Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'305,198.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$3'246,506.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$3'180,471.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'180,471.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2'371,233.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, presenta Deuda Pública al **31 de diciembre** de **2013** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100M.N.)**

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin

embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Bernardo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$783,866.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Bernardo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **San Bernardo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Bernardo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;



31

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce)

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ  
ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN  
DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE:  
NUEVO IDEAL, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y

la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano

técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión **Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$62'672,328.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

**CONCEPTO**

**OBTENIDO**

35

IMPUESTOS	<b>\$1'987,082.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$3'845,528.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$860,172.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$26'691,243.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$29'288,303.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$62'672,328.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$63'946,611.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$27'972'492.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$7'311,445.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

36

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'987,797.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$68,009.00 (SESENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$11'944,055.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$9'960,233.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'702,580.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$63'946,611.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, contempló la realización de 85 (ochenta y cinco) obras, de las cuales 85 (ochenta y cinco) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$11'944,055.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Nuevo Ideal, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

37

TOTAL ACTIVO	<b>\$19'678,583.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$12'959,971.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'718,612.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$19'678,583.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'674,480.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$17'004,103.00 (DIECISIETE MILLONES CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$12'959,971.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'056,761.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$4'903,210.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'718,612.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$4'903,210.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Organismo de Agua y de Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$7,437,238.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS**

**TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$3'827,616.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y al contener la misma observaciones

considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se

exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



41

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento

relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento

de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$29'787,693.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$84,475.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$511,641.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$59,948.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$15'481,361.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$13'650,268.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL</b>

**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**  
**TOTAL INGRESOS \$29'787,693.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 M. N.)**

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$30'371,750.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$7'991,616.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$3'968,340.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$3'240,289.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$12,217.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$10'285,923.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$3'817,582.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$1'055,783.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$30'371,750.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, contempló la realización de 53 (cincuenta y tres) obras, de las cuales 52 (cincuenta y dos) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$10'285,923.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

**NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 96.24% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **General Simón Bolívar, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$14'276,250.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$400,432.00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$13'875,818.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$14'276,250.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'123,206.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$12'153,044.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$400,432.00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$400,432.00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$14'276,250.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal

efecto, el Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado del Agua de General Simón Bolívar, Dgo., el cual se creó el 31 de octubre de 2013, sin embargo es hasta el inicio del ejercicio 2014 que operará como tal; y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$128,336.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **General Simón Bolívar, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión

de la presente Cuenta Pública del municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **General Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso



OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 22 DE 2014  
(10:00) HORAS

50

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21(veintiún) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: POANAS, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y

demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Poanas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por

ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Poanas, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$ 67'619,441.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1'862,110.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$3'067,112.00 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$448,345.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$34'246,541.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$27'994,033.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$67'619,441.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**PESOS 00/100 M. N.)**

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Poanas, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$ 65'125,643.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$23'671,162.00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$9'071,607.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'318,077.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$225,702.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$20'547,105.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'471,588.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'820,402.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$65'125,643.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo

diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Poanas, Dgo.**, contempló la realización de 81 (ochenta y un) obras, de las cuales 71 (setenta y un) se encuentran terminadas, 6 (seis) en proceso y 4 (cuatro) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$20'547,105.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 97.18 % de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Poanas, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$28'046,582.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$19'036,405.00 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$9'010,177.00 (NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$28'046,582.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'557,014.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$ 22'489,568.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$19'036,405.00 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'457,585.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$10'578,820.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$9'010,177.00 (NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Poanas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$10'578,820.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Poanas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (APAS) del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$1'373,952.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$2'941,332.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Poanas, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Poanas, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Poanas, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Poanas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado *ordenamiento legal*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en consideración que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, la Cuenta Pública que anualmente le debe presentar el Ejecutivo del Estado sobre su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría

Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los siguientes estados: Comparativo de Situación Financiera; Comparativo de Actividades; de Variación en el Patrimonio; de Cambios en la Situación Financiera; Comparativo General de Ingresos y Otros Beneficios; Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; Consolidado de la Deuda Pública Directa y Contingente; de Ingresos y Egresos, Estado de Egresos Atendiendo a la Clasificación Administrativa; de Egresos por Objeto del Gasto Capítulo y Concepto; de Egresos por Poderes y; de Transferencias y Ampliaciones Automáticas, así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, asentados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **Ingresos**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$26,207'301,489.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$910'178,870.00 (NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO</b>

	<b>SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$557'198,423.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$53'711,291.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$308'118,561.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$13'776,173.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	<b>\$1,184'162,979.00 (MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	<b>\$7,023'092,512.00 (SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)</b>
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<b>\$10,538'202,921.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS	<b>\$5,618'859,759.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$26,207'301,489.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los **Egresos**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2013**, ejerció recursos por la cantidad de **\$26,168'506,689.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$10,186'174,714.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS</b>

64

	<b>CATORCE PESOS 00/100 M.N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$765'463,039.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$381'577,631.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>\$218'525,297.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	<b>\$2,144'350,276.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$8,912'231,796.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$3,232'121,859.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>
DEUDA PÚBLICA	<b>\$328'062,077.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$26,168'506,689.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo

verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración **del Gobierno Estatal** contempló la realización de 882 (OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS) **obras y acciones**, de las cuales 444 (CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO) se encuentran terminadas, 120 (CIENTO VEINTE) en proceso y 19 (DIECINUEVE) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$2,144'350,276.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 84.90 % de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$12,092'422,643.00 (DOCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$6,447'590,004.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$5,644'832,639.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **12,092'422,643.00 (DOCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2,172'808,685.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **\$9,919'613,958.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$6,447'590,004.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$1,887'805,718.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$4,559'784,286.00**

**(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$5,644'832,639.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Estatal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración **del Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$4,041'479,045.00 (CUATRO MIL CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$11'335,763.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**; al **Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$10'288,455.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; al **Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$478'564,112.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**; al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$55'399,960.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**; al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$218'621,875.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; a la **Comisión del Agua del Estado de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$739'995,261.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; a la **Comisión Estatal de Suelo y Vivienda**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$61'629,772.00 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**; al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$10'264,038.00 (DIEZ MILLONES**

**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$116'014,607.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); a la Dirección de Pensiones del Estado de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$489'152,429.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); al Instituto de Cultura del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$58'574,502.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$5'229,436.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$22'377,459.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Duranguense de Educación para Adultos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$124'266,622.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Duranguense de la Juventud, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$6'875,058.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$59'045,158.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$33'348,432.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de el Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$11'171,166.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$39'142,648.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$23'057,822.00 (VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.); al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$113'055,192.00 (CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$630'743,430.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$388'484,852.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS**

**CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);** a la **Universidad Pedagógica de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$9'708,463.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);** a la **Universidad Politécnica de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$31'964,371.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);** a la **Universidad Politécnica de Gómez Palacio**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$29'879,225.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.);** a la **Universidad Tecnológica de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$21'015,372.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);** a la **Universidad Tecnológica de la Laguna**, misma que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$21'105,931.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);** a la **Universidad Tecnológica del Mezquital**, misma que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$2'762,351.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** y a la **Universidad Tecnológica de Poanas**, misma que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$12'139,598.00 (DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido **Gobierno del Estado** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior

del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto. (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, correspondiente al **Gobierno del Estado**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas,

70

respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160,

176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **25 de febrero 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones,

conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, el Estado Analítico de Egresos, el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$1,065'239,676.00 (UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$94'136,098.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$278'145,913.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b> <b>\$7'343,100.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENT PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$67'555,640.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>



75

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$283'198,365.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$334'860,560.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$1,065'239,676.00 (UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,063'598,012.00 (UN MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$320'634,217.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$309'546,477.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$45'009,990.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$16'532,508.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$248'598,895.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$90'142,809.00 (NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	<b>\$33'133,116.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

N.)

**TOTAL EGRESOS**

**\$1,063'598,012.00 (UN MIL SESENTA Y TRES MILLONES  
QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS  
00/100M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, contempló la realización de **359** (trescientas cincuenta y nueve) obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$248'598,895.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Gómez Palacio, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$1,190'795,889.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$196'906,701.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$993'889,188.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$1,190'795,889.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$29'002,414.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$1,161'793,475.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS**

**SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$196'906,701.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$45'855,202.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.),** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$151'051,499.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.),** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$993'889,188.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$151'051,499.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.,** tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$210'094,225.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.),** al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de **\$20'107,142.00 (VEINTE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.),** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$18'029,933.00 (DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** y a la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$8'253,678 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.,** es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la**

**referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto. (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de

denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

80

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**



81

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**SECRETARIO**

**RÚBRICA**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**RÚBRICA**  
**DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: INDE, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2013**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual, entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos

señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Indé, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Indé, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$19'956,084.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$551,393.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$431,057.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$63,948.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$9'617,766.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$9'291,920.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$19'956,084.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Indé, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$19'736,981.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$6'071,854.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>



85

SERVICIOS GENERALES	\$3'703,236.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'763,675.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$24,579.00 (VENTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'560,760.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'568,108.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$44,769.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$19'736,981.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, contempló la realización de doce (12) obras, de las cuales doce (12) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$6'560,760.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa un 100.00% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Indé, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

86

TOTAL ACTIVO	<b>\$4'632,912.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$7'459,892.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>-\$2'826,980.00 (MENOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$4'632,912.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'636,888.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$1'996,024.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$7'459,892.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'700,742.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$3'759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$2'826,980.00 (MENOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$3'759,150.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Indé, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Indé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$919,701.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** Conforme a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basada en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo., NO SEA APROBADA.**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Indé, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Indé, Dgo.**, y al contener la misma, observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al

fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2013; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Segundo del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21(veintiún) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**

**VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN LUIS DEL CORDERO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, TRES EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 217, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: SANTA CLARA, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO

A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUIS GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor

ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 218, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor

ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	Abstencion
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 219, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE:



97

PEÑÓN BLANCO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor

FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 220, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor



OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 22 DE 2014  
(10:00) HORAS

101

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR UNO VOTO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 221, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE EL SISTEMA ARROJA VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 222, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RIO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO



104

GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra

LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 223, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN", PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, CON EL TEMA DENOMINADO "XVIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO FAMILIAR", PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO "DURANGO LIMPIO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO.

DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO: MUY BUENAS TARDES VENGAN TODAS TODOS USTEDES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, A 200 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HABÍAN TRANSCURRIDO ALGUNOS AÑOS DESDE EL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA LOS JEFES INSURGENTES BUSCABAN UNA BASE IDEOLÓGICA PARA REORGANIZARSE Y DARLE SENTIDO A LAS CAUSAS DE LA INDEPENDENCIA Y DEJAR ATRÁS SIGLOS DE DESIGUALDAD Y DE

EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL AÚN CUANDO EXISTIERON PERSONAJES EN ESA ÉPOCA DE LA IMPORTANCIA DE ANDRÉS QUINTANA ROO, E IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, FUE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD QUE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EL QUE MANIFESTÓ CUANDO ESCRIBIÓ SUS FAMOSOS E HISTÓRICOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, MORELOS CONVENCIO A LOS JEFES DE LOS DIVERSOS GRUPOS QUE HABÍAN EMPRENDIDO LA GUERRA DE LIBERACIÓN Y QUE SE ENCONTRABAN DISPERSOS PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y PONER EN VIGENCIA UN PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN, FUERA ASÍ COMO SURGIÓ LA CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE CHILPANCINGO EN 1812 Y QUEDÓ INSTALADO FORMALMENTE EL 14 SEPTIEMBRE DE 1813, EL CONGRESO ESTUVO INTEGRADO POR DIPUTADOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA NUEVA ESPAÑA Y POR DURANGO EL LICENCIADO JOSÉ SOTERO DE CASTAÑEDA FUE QUIEN INTERVINO EN LA REDACCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN COMO ES CONOCIDA DENOMINADA POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO COMO DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA, FUE PROMULGADO EL 22 OCTUBRE 1814 HOY HACE 200 AÑOS ESTA CONSTITUCIÓN TUVO COMO BASE LA DE CÁDIZ Y LAS CONSTITUCIONES FRANCESAS EN LO REFERENTE A LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO PLASMANDO CON AUTONOMÍA LA INSTAURACIÓN DE UN RÉGIMEN REPUBLICANO DE GOBIERNO PERO SIEMPRE INSPIRADO POR EL DESEO DE SOBERANÍA Y DE IGUALDAD, ESTIPULABA TAMBIÉN DE

MANERA CATEGÓRICA LA SOBERANÍA POPULAR, COMO LA FACULTAD DE DICTAR LEYES Y ESTABLECER LA FORMA QUE MÁS CONVINIERA A LOS INTERESES DE LA NACIÓN, LA ASPIRACIÓN DE LIBERTAD QUE FUE LA RAZÓN DE ESTABLECER COMO PRECEPTO EN PLENO RESPETO A LAS DEMÁS NACIONES PERO TAMBIÉN DE EXIGENCIA DEL MISMO, ASÍ ESTE DOCUMENTO ESPERADO EN LOS TEXTOS FUNDAMENTALES QUE PREVENÍAN DE UNA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS INCORPOREN SUS LÍNEAS LA CONSTITUCIÓN DE UN GOBIERNO BASADO EN GARANTÍAS DE LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, ESTA CONSTITUCIÓN AUNQUE NUNCA FUE APLICADA SENTÓ LAS BASES PARA QUE EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO ENCONTRARA EL GÉNESIS DE LA FORJA DE SUS INSTITUCIONES, LAS CUALES SE SUSTENTAN EN LA LIBERTAD, IGUALDAD Y DEMOCRACIA, PARA TODOS LOS MEXICANOS SU INSPIRADOR JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN FUE FUSILADO EL 22 DICIEMBRE DE 1815 Y ASÍ TEMPORALMENTE LAS TROPAS REALISTAS TOMARON NUEVAMENTE EL CONTROL, PERO AL FINAL NO PUDIERON IMPEDIR QUE EL AMÉRICA MEXICANA CONSUMARA SU INDEPENDENCIA, COMPAÑEROS DIPUTADOS HOY AL CONMEMORAR EL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN EXPRESAMOS LA SIGUIENTE REFLEXIÓN: CONOCER LA HISTORIA DE NUESTRAS CONSTITUCIONES NOS PERMITEN VALORAR NUESTRO PASADO Y PROYECTAR NUESTRO FUTURO, ASÍ PUES ES LA OBLIGACIÓN VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES SEAN RESPETADOS Y QUE SE LOGRE INSPIRAR A LAS GENERACIONES PRESENTES Y

FUTURAS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, DE NO SER ASÍ SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES, EN ESTOS DÍAS EN DURANGO SE ESTÁ CELEBRANDO CON ÉXITO EL 18º CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO FAMILIAR ORGANIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LA UNIVERSIDAD JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REUNIÓN EN LA QUE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DISCUTEN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE EN MATERIA FAMILIAR SE VIVEN EN NUESTROS PAÍSES, PROFESIONALES DE LATINOAMÉRICA Y EUROPA SE HAN DADO CITA EN NUESTRA CIUDAD PARA DISCUTIR EN TORNO A LOS NUEVOS PARADIGMAS QUE EL MUNDO GLOBALIZADO HA PROVOCADO FRENTE AL DERECHO DE LAS FAMILIAS, LOS NUEVOS PARADIGMAS DEL DERECHO FAMILIAR SE HAN TRADUCIDO EN EL SURGIMIENTO O EL RECONOCIMIENTO DE NUEVAS ESTRUCTURAS SOCIALES EN LA FAMILIA EL ESCENARIO DE LOS NUEVOS MODELOS FAMILIARES NOS DEBERÍA DE LLEVAR A LA

CONSOLIDACIÓN DE UNA FAMILIA MÁS DEMOCRÁTICA MULTICULTURAL Y MUCHO MÁS DIVERSIFICADA, POR ELLO ES NECESARIO EXPLORAR LOS MÚLTIPLES ESCENARIOS QUE TIENEN IMPLICACIONES DIRECTAS EN EL DERECHO FAMILIAR, COMO LO ES LA NACIENTE FIGURA DE LA FAMILIA TRASNACIONAL, LA FAMILIA TRASNACIONAL PRODUCTO DE LA CRECIENTE MIGRACIÓN TRANSFRONTERIZA, NO SÓLO TIENE IMPLICACIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES SINO QUE DE MANERA MUY IMPORTANTE LOS ASPECTOS SOCIALES INCIDEN EN LA ESTRUCTURA Y LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS, ESTOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA FORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR QUE SE HAN VENIDO PRODUCIENDO EN EL MUNDO GLOBALIZADO QUE VIVIMOS DEBE PROPICIAR UNA REFLEXIÓN PROFUNDA QUE AYUDE A LA APLICACIÓN DEL DERECHO CUANDO NOS ENFRENTAMOS A NUEVOS PARADIGMAS DEL ENTORNO FAMILIAR TRASNACIONAL, NO PODEMOS LIMITAR LOS DERECHOS DE LA FAMILIA EN UN MUNDO GLOBALIZADO, PERO DEBEMOS CONFORMAR EL MARCO LEGAL SUFICIENTE PARA DAR CABIDA AL CONCEPTO DE FAMILIA INTERNACIONALIZADO EN DONDE PROLIFERA AL LOS MATRIMONIOS MIXTOS, CONFORMADOS POR PAREJAS DE DIFERENTES PAÍSES, QUE POR LA RAZÓN DE LA NACIONALIDAD RECLAMAN DERECHOS DE VISITA Y CUSTODIA SOLICITUDES DE ALIMENTOS DEMANDAS POR SECUESTRO INTERNACIONAL DE MENORES Y NO MENOS COMPLICADO LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN Y CUANDO NOS REFERIMOS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL, LO HACEMOS APELANDO A SU CARÁCTER DE FENÓMENO SOCIAL, CENTRADO EN UN CAMBIO DE

PARADIGMA PUES LA ADOPCIÓN HA DEJADO DE TENER COMO OBJETIVO LA PERPETUACIÓN DE LA FAMILIA PARA CENTRARSE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL MENOR DONDE SE PLANTEA SU COMPETENCIA EN LAS NUEVAS ESTRUCTURAS FAMILIARES, LAS GRANDES DISPARIDADES EN RELACIÓN A LA FAMILIA A SU ESTRUCTURA Y EL MODELO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS FRENTE A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO HA PROVOCADO POR UN LADO LA AFLUENCIA DE NIÑOS EN SITUACIONES DE ABANDONO Y POR OTRO LADO FAMILIAS CARENTES DE HIJOS QUE BUSCAN DAR UN HOGAR A UN NIÑO EN SITUACIÓN DE DESAMPARO LAMENTABLEMENTE YA NO SON CASOS AISLADOS QUE ANTE UNA FAMILIA NUMEROSA CON ESCASEZ DE RECURSOS EDUCACIÓN Y VALORES ESTO SE DESLIGUEN DE LOS HIJOS, PERO TAMPOCO ES EXTRAÑO LA ALTERNATIVA DE UNA FAMILIA DE AUMENTAR POR LA MISMA VÍA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL, EN AQUELLOS PAÍSES DESARROLLADOS EN DONDE LA BAJA NATALIDAD IMPIDE LA OPCIÓN DE LA ADOPCIÓN NACIONAL LA VÍA MÁS RECORRIDA ES LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL ELLO PROVOCA UN TRASIEGO EN LA FRONTERA DE GRAN ENVERGADURA MUCHAS DE LAS VECES DE CARÁCTER ILEGAL EN DONDE LA INTER ACTUACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE ORIGEN DE LOS NIÑOS Y LOS PAÍSES DE LLEGADA DE LOS MENORES ES REALMENTE IMPORTANTE Y DEBERÍA SER LO MÁS VÍA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DERIVADA DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE DARLE PROTECCIÓN AL MENOR A TRAVÉS DE SU INTERÉS SUPERIOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA

REFLEXIÓN QUE AHORA PRESENTO MOTIVADA POR LA CELEBRACIÓN DEL 18º. CONGRESO INTERNACIONAL DEL DERECHO FAMILIAR QUE SE CELEBRE NUESTRA CIUDAD ESPERO QUE SEA UN LLAMADO A COMPRENDER LA DINÁMICA DE LA FAMILIA CUANDO ENCONTRAMOS NUEVAS ESTRUCTURAS EN ELLA CUANDO NOS SITUAMOS ANTE UNA FAMILIA MULTICULTURAL MULTI DIVERSA O TRAS NACIONAL CUESTIONES TODAS DE MÁXIMO INTERÉS Y NO MENOS COMPLEJIDAD QUE NOS DEBEN LLEVAR A SITUAR EL VÉRTICE DEL DERECHO FAMILIAR EN LOS MENORES PARA TRES DE ELLOS INCIDIR EN LA FAMILIA EN DURANGO SE HA TRABAJADO AMPLIAMENTE EN CONSTRUIR UN MARCO JURÍDICO QUE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR A LOS HIJOS SU PLENO DESARROLLO, EL DERECHO FAMILIAR EN DURANGO, GIRE EN TORNO AL DERECHO DE LOS HIJOS A GARANTIZAR SU PROTECCIÓN A FAVORECER SU DESARROLLO PLENO A DAR SENTIDO A LA CONVIVENCIA SOCIAL, ESE HA SIDO EL ESPÍRITU QUE HA SEÑALADO NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, TRABAJAR EN TORNO A LA UNIDAD FAMILIAR HACIENDO UNA REALIDAD LA APLICACIÓN PLENA DEL ESTADO DE DERECHO, NUESTRO MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA ES SÓLIDO AUNQUE AÚN NOS FALTA MUCHO POR HACER LA PROBLEMÁTICA DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL QUE SEÑALAMOS ES UNA TAREA EN LA QUE AÚN PODEMOS AVANZAR MÁS Y LO VAMOS A HACER PORQUE CREEMOS QUE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DEBE ESTAR CIMENTADA FIRMEMENTE EN EL PODER DE LA LEY, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA, CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HEMOS ESCUCHADO CON ATENCIÓN LA INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y SIN LUGAR A DUDA EL TEMA DE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR COMO SOCIEDAD NATURAL RESULTA FUNDAMENTAL PARA LA SOCIEDAD DE NUESTRO PAÍS, PARTICULARMENTE DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE EN VIRTUD DE QUE CUALQUIER INDIVIDUO ANTES QUE CIUDADANÍA, CIUDADANA O CIUDADANO Y MIEMBROS DE LA SOCIEDAD ES ORIGINALMENTE MIEMBROS DE UNA FAMILIA, LA FAMILIA POR TANTO VIENE A SER EL CENTRO DE CONVERGENCIA DE LAS DIFERENTES EXPERIENCIAS Y EXPRESIONES HUMANAS, A LA VEZ QUE EL FOCO DE IRRADIACIÓN DE LAS MÁS VARIADAS ACTITUDES Y CONDUCTAS PERSONALES DERIVADAS DE LA PRÁCTICA DE OTROS TANTOS VALORES HUMANOS, QUE CARACTERIZAN A LA VEZ DIFERENCIAS A UNA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON OTRA O A LAS DIFERENTES GRUPOS ÉTNICOS O DE NACIONALIDADES DIFERENTES, COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN ESTOS DÍAS SE CELEBRA EN DURANGO EL 18º

INTERNACIONAL DE DERECHO FAMILIAR EVENTO DE GRAN RELEVANCIA EN EL ASPECTO JURÍDICO FAMILIAR DEBEMOS RECORDAR QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTÓ EL 28 MAYO DEL AÑO 2012, HACE POCO MÁS DE DOS AÑOS Y MEDIO UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA CREAR EL CÓDIGO DE FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA TAL EFECTO SE REALIZARON DISTINTOS TRABAJOS ACUDIERON A LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES EN MATERIA FAMILIAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ASÍ COMO REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, QUIENES OPINARON FAVORABLEMENTE EN SU ARTICULADO DEL MÁS DEL 85% DE LA PROPIA INICIATIVA DEL DECRETO DE ACCIÓN NACIONAL, SIN DUDA RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA PARA QUE ESTE CONGRESO QUIEN ES EL ENCARGADO DE ELABORAR LA LEYES EN EL ESTADO, NO DEJE DE LADO EL TRABAJO REALIZADO LA COMISIÓN Y QUE ADEMÁS DE PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN GERARDO BONILLA SAUCEDO SOLICITANDO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL DIPUTADO SE DÉ A CONOCER A LOS ESPECIALISTAS EL REFERIDO PROYECTO DE CÓDIGO DE FAMILIA E INVITAR ALGUNOS ESPECIALISTAS A LA COMISIÓN PARA COMPARTIRLES LA INICIATIVA DE REFERENCIA FINALMENTE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE UN CÓDIGO DE FAMILIA COMO REFERENTE NORMATIVO GENERAL DE LA FAMILIA, ES EN LA EXPRESIÓN LA FAMILIA

QUE CONSTITUYE LA CÉLULA BÁSICA DE NUESTRA SOCIEDAD, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO LAS HEMBRAS ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA VOZ, CON QUE OBJETO DIPUTADO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA HABRÁ HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, PRIMERAMENTE FIJAR UNA POSICIÓN EN UN TEMA FUNDAMENTAL EN NUESTRA SOCIEDAD COMO ES LA FAMILIA, SI LA FAMILIA TRADICIONAL Y SI TODOS LAS VARIABLES DE FAMILIA QUE EXISTEN, TODAS ESAS FAMILIAS QUE NO ESTÁN RECONOCIDAS EN LA LEY ACTUALMENTE, SI DURANGO TAL Y COMO SE DICE RECURRENTEMENTE EN LA TRIBUNA SE QUIERE CONVERTIR EN UN ESTADO DESARROLLADO EN UN ESTADO SOCIAL Y DE DERECHO COMO DICE NUESTRA CONSTITUCIÓN TIENE QUE RECONOCER EN SUS NORMAS LEGALES, LOS DIFERENTES TIPOS DE FAMILIA, RECONOCERLOS SIMPLEMENTE PORQUE EXISTEN, PORQUE SON PARTE DE NUESTRA REALIDAD CUANDO LO HAGAMOS HABRÁ CONGRUENCIA CON LO QUE SE DICE EN DIFERENTES TRIBUNAS Y LO QUE ESTÁ PLASMADO EN LA LEY, PORQUE AHORITA EN ESTOS MOMENTOS HAY TOTAL INCONGRUENCIA EXCLUIDOS DE NUESTRAS LEYES DISCRIMINADOS, TENEMOS LEYES DISCRIMINATORIAS NUESTRO CÓDIGO CIVIL LO ES Y DEJAMOS FUERA EN TOTAL INDEFENSIÓN EN

TOTAL VULNERABILIDAD A LAS FAMILIAS DIFERENTES, A LA FAMILIA NO TRADICIONAL, LEGISLEMOS EN ESA MATERIA Y SEAMOS CONGRUENTES Y FIJEMOS POSICIONES RESPECTO A, UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS DE NUESTRA SOCIEDAD ES EL DEBILITAMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y SI NO RECONOCEMOS A TODOS LOS TIPOS DE FAMILIA QUE HAY EN DURANGO ABORDAREMOS AQUÍ TODA ESTAS TODOS ESTOS PROBLEMAS SOCIALES QUE TENEMOS SIGAN CRECIENDO, HAY QUE SIN DUDA LEGISLAR EN ESE SENTIDO NO DISCRIMINAR A NADIE QUE LA DISCRIMINACIÓN EN DURANGO DEJE DE SER JURÍDICA, QUE LA CUESTIÓN CULTURAL SI LA VAYAMOS MODIFICANDO QUE ESO IMPLICA MAYOR TIEMPO Y VA A SER DE MANERA GRADUAL PERO SI SEGUIMOS CON ESTA LEYES DISCRIMINATORIAS CON UNA SOCIEDAD DISCRIMINATORIA Y CON ENTES PÚBLICOS DISCRIMINATORIOS DURANGO NO VA A AVANZAR ES CUANTO.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA VOZ CON QUE OBJETO DIPUTADO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LA VERDAD ES QUE SALUDO Y FELICITO A LOS DIFERENTES DIPUTADOS Y A LAS DIFERENTES EXPRESIONES QUE ME ANTECEDIERON EN LA VOZ HAY QUE DAR UN RECONOCIMIENTO NO

NADA MÁS EN ESTA TRIBUNA SINO QUE LAS DIFERENTES VISIONES QUE SE PRESENTAN DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PRONUNCIAMIENTO QUE HIZO LA DIPUTADA BETTY BARRAGÁN, SE LLEVEN Y RESPONDAN A NUESTRAS INVITACIONES A LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARA QUE EL TEMA DE LA FAMILIA Y EL CÓDIGO Y LA CONFORMACIÓN DEL CÓDIGO, SE VEA DESDE TODOS LOS ASPECTOS EL MATRIMONIO, EL DIVORCIO, LA ADOPCIÓN, PERO QUE NO QUEDE AQUÍ ESTA INVITACIÓN QUE ESTOY HACIENDO ES PARA TODOS USTEDES AUNQUE NO SEAN PERTENECIENTES ALGUNOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PERO QUE NO SE UTILICE NADA MÁS LA TRIBUNA PARA DAR UN MENSAJE A LA CIUDADANÍA UN POCO AMBIGUO LOS INVITAMOS QUE ESTÉN EN LA COMISIÓN PERMANENTEMENTE Y QUE CONSTRUYAMOS ESE CÓDIGO DE FAMILIA QUE LLEVEMOS A LA CIUDADANÍA ESE TRABAJO PORQUE LAS INVITACIONES SE LES HAN EXTENDIDO ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO. SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA, DE NO SER ASÍ SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUIMCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ: GRACIAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON EL PERMISO DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, BASURA CERO NO IMPLICA QUE YA NO HABRÁ

DESECHOS DOMÉSTICOS O PÚBLICOS, BASURA CERO ES UNA SOLUCIÓN INTEGRAL, ES UNA NUEVA FORMA DE VER EL VIEJO PROBLEMA, COMPLEJO PROBLEMA, DEL MANEJO DE LA BASURA YA QUE EN LUGAR DE BUSCAR NUEVOS SITIOS DONDE DESHACERNOS DE ELLA SE BUSCA QUE PUEDA REINTEGRARSE DE FORMA SEGURA EN EL MERCADO O LA NATURALEZA, RECURSOS Y BIENES, QUE CONTIENEN LOS DESECHOS Y LA BASURA A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE RECICLAJE REUTILIZACIÓN O COMPACTAMIENTO, ESTE PROGRAMA ES UNA SOLUCIÓN INTEGRAL AL PROBLEMA DE LOS RESIDUOS YA QUE COMBINA MEDIDAS QUE APUNTAN A REDUCIR LA TOXICIDAD Y LA CANTIDAD DE BASURA QUE GENERAMOS EN ESTE SENTIDO EL RECICLAJE VA MUCHO MÁS ALLÁ DE SU APLICACIÓN SU OBJETIVO ES REDUCIR PROGRESIVAMENTE EL ENTERRAMIENTO Y LA INCINERACIÓN DE BASURA HASTA LLEGAR A CERO FIJANDO METAS INTERMEDIAS Y CLARAS PARA PODER LOGRAR ESTE FIN, LOS BASURALES, LOS RELLENOS SANITARIOS, E INCINERADORES EMITEN SUSTANCIAS TÓXICAS AL AMBIENTE Y COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE AFECTAN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y CONTAMINAN LA ECOLOGÍA UN PROGRAMA COMO BASURA CERO, PERMITE EVITAR LOS IMPACTOS EN ESTOS BASURALES EN ESTOS RELLENOS SANITARIOS Y EN ESTOS INCINERADORES Y PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, VOY A MENCIONAR PARA HACER CONCIENCIA PARA UBICAR EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HEMOS ESTADO EXTRAYENDO MILLONES DE TONELADAS DE RECURSOS NATURALES A UN RITMO QUE LA NATURALEZA YA ESTÁ TENIENDO DIFICULTADES PARA SOSTENER, DE TAL MODO QUE SE

REQUIERE UN MANEJO DE LOS DESECHOS DE LA BASURA PARA QUE DEJE DE SATURAR LOS RELLENOS Y LOS INCINERADORES Y PARA QUE ESTOS RECURSOS QUE VAN EN LA BASURA SE PUEDAN REUTILIZAR SE PODRÁN APROVECHAR Y SE PUEDAN DEVOLVER A LA NATURALEZA PARA AYUDARLE A SOSTENER LA CARGA EXAGERADA CON LA QUE LA ESTAMOS EXPLOTANDO, EL RECICLAJE PERMITE AHORRAR DE TRES A CINCO VECES MÁS ENERGÍA QUE LA INCINERACIÓN DE ESTA MANERA PUES AL PONER EN MARCHA EL PROGRAMA BASURA CERO, EL MUNICIPIO DE DURANGO SERÁ MÁS EFICIENTE EN EL MANEJO DE SUS RESIDUOS TENDREMOS CIUDADANOS RESPONSABLES Y PARTICIPATIVOS Y TENDREMOS MEJORES SERVICIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ESTE PROGRAMA FOMENTARÁ LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS DESDE LA CASA, EN PRINCIPIO SE TRABAJA YA EN SIETE COLONIAS Y TODOS SUS HABITANTES CONOCEN YA EL PROCESO Y LO ESTÁN REALIZANDO AL INTERIOR DEL HOGAR EL PROGRAMA SE DESARROLLA YA DESDE LAS ESCUELAS YA SE TRABAJA CON BRIGADAS AMBIENTALES QUE PROMUEVEN EL RECICLAJE SE TIENE LA SUPERVISIÓN DEL TIEMPO REAL POR MEDIO DE GPS DE LA ACTIVIDAD DE LOS 28 CAMIONES RECOLECTORES QUE ATIENDEN A MÁS DE MEDIO MILLÓN DE HABITANTES DE ESTA FORMA SE MEJORA TAMBIÉN EL SERVICIO 072 Y SE OPTIMIZAN LOS TIEMPOS DE LAS RUTAS, RESALTÓ LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS QUE ESTÁN PARTICIPANDO RESALTO EL INCREMENTO DE 17 A 24 JORNADAS DE BARRIDO MANUAL, LOS FOROS NACIONALES Y LA SUSTENTABILIDAD QUE ESTÁ ADQUIRIENDO ESTA APLICACIÓN, BASURA CERO, GENERARÁ

120

MÁS PUESTOS DE TRABAJO OTROS MÉTODOS DE MANEJO DE RESIDUOS Y ALIVIARÁ LA CARGA DE LOS BASURALES RELLENOS SANITARIOS E INCINERADORES, SE REQUIERE PUES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE REQUIERE QUE CON ESTO BENEFICIEMOS LA ECONOMÍA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD PÚBLICA, CONCLUYO PUES EXHORTÁNDOLOS A QUE NOS PRONUNCIEMOS A FAVOR DE ESTAS POLÍTICAS PÚBLICAS, IMPLEMENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EXHORTANDO DESDE ESTA TRIBUNA A LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES, DE ACUERDO A SUS CONDICIONES HUMANAS Y ECONÓMICAS IMPLEMENTEN ESTE PROGRAMA BASURA CERO, QUE NO REQUIERE DE GRANDES INVERSIONES SINO IMAGINACIÓN, PROMOCIÓN Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, POR SU ATENCIÓN Y TOLERANCIA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA, DESEA HACER USO DE LA VOZ.

PRESIDENTE: PRESIDENTE HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES (22) VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2014 A LAS (14:00) CATORCE HORAS, DAMOS FE.-----



OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO  
SESIÓN ORDINARIA  
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 22 DE 2014  
(10:00) HORAS

121

**DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA**